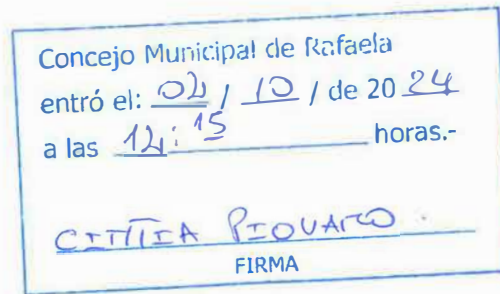


Rafaela, 02 de octubre de 2024.-

Presidente del

Honorable Concejo Municipal

Abg. Lisandro Mársico



Por medio de la presente quienes suscribimos en representación del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Rafaela nos dirigimos a Usted con motivo de solicitarle se modifique el artículo 1° de la Ordenanza N° 5.042. y se eleve el Suplemento Zona a los agentes que se desempeñan como inhumador - reductor del Cementerio Municipal, el pago suplemento Zona (art. 54 Ley Provincial N°9286) del 25% al 40% sobre la asignación de la categoría.

Justificamos nuestro pedido por el riesgo que toman los empleados al realizar movimientos dentro de los panteones privados que se encuentran dentro del predio, al mover ataúdes, y tapas de mármol de gran peso, analizando que dentro de estos mismos no hay medidas de seguridad y con espacio reducido lo que desemboca en un posible accidente fatal.

A demás frecuentemente deben vivir y atravesar situaciones difíciles y complicadas cuando en cumplimiento de su labor deben proceder al acto de sepultura, siendo que, su integridad psíquica y emocional debe contribuir a tener una actitud empática y social, hacia quienes atraviesan por momentos de tristeza, dolor, desconsuelo y pesadumbre. Este permanente contacto con la angustia y congoja de quienes han perdido a un ser cercano, puede generar en aquellos trabajadores municipales que deben ser testigos directos e irremplazables de ese momento, desequilibrios emocionales, los cuales pueden afectar sus sentimientos y vida en relación, sociabilidad y vínculos.

También remarcar el hecho de que día a día están expuestos a malos tratos de la gente que asiste al lugar entendiendo lo delicado del momento y la situación que genera la muerte de un familiar, pero en muchas ocasiones sufren maltratos innecesarios tanto verbales y en alguna ocasión físicos. Es necesario mencionar algunos antecedentes de legislaciones de avanzada como el Municipio de la ciudad de Santa Fe, posee una normativa, mediante la cual otorga un suplemento para "sección horno crematorio del 65%".

Por ultimo mencionar que son solo 5 agentes los afectados a este suplemento que a continuación se detallan:

Damian Quiroga DNI 30882112 legajo 4950

Carlos Palavecino DNI 16499528 legajo 1825

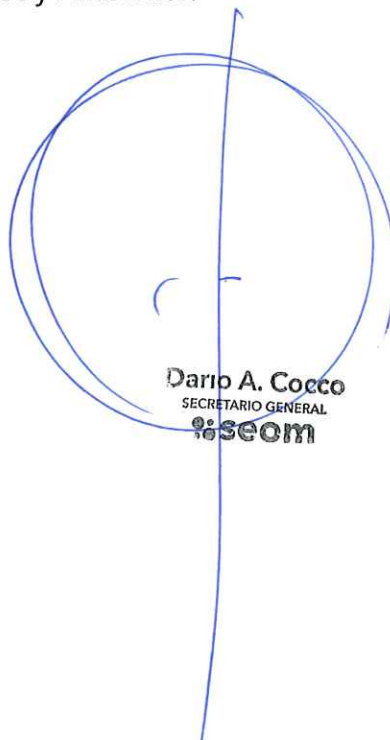
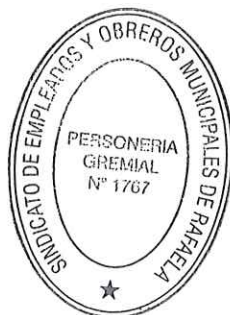
Carlos Ponce DNI 38721811 legajo 5763


Mario Farias DNI 24411961 legajo 6096

José Pierotti DNI 13791095 legajo 5869

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable los saludamos Atte.

C/c a Intendente Municipal y Subsecretaria de Servicios y Ambiente.



**Darío A. Cocco**  
SECRETARIO GENERAL  


**Sede Social**

2300 Rafaela | Brasil 97 | Telefax: 03492-423387 | Teléfonos: 03492-436842/436185  
3080 Esperanza | Sarmiento 1965 | Teléfono: 03496 410007

**Campo de Deportes**

Ruta 70 | Teléfono: 03492-425040  
Rafaela - Santa Fe

[www.seomrafaela.org.ar](http://www.seomrafaela.org.ar)